

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2023-MPH/CE LEY N° 29230**

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**

**PARA** : Empresas Privadas Interesadas en el Proceso de Selección N° 001-2023-MPH/CE-LEY N° 29230

**DE** : Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 295-2023-MPH/A

**ASUNTO** : Acta de absolución de Consultas y Observaciones a las Bases del Proceso de Selección N° 001-2023-MPH/CE LEY N° 29230

**REFERENCIA** : T.U.O. de la Ley N° 29230 y T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230

**FECHA** : 24 de octubre de 2023

Siendo las 12:30 horas del día 24 de octubre de 2023, en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad Provincial de Huanta, ubicado en Plaza de Armas S/N, Huanta – Ayacucho – Piura, se reunieron los miembros del Comité Especial conformado por Acuerdo de Concejo N° 061-2023-MPH/CM, de fecha 30 de junio de 2023, para llevar a cabo la etapa de absolución de consultas y observaciones a las Bases del Proceso de Selección N° 001-2023-MPH/CE LEY N° 29230, para la selección de la Empresa Privada (o Consorcio) responsable del financiamiento y ejecución del siguiente proyecto:

N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto
1	2590716	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGÍAS (TIC) EN LAS II.EE. DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO°.

El presidente del Comité informa que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, corresponde absolver las consultas y observaciones realizadas por los participantes registrados.

Se procedió a dar la lectura a las observaciones formuladas por el participante **WIN EMPRESAS S.A.C.**, formuladas mediante Carta EI002-2023-MHUANTA-WINE de fecha 17 de octubre de 2023.

A fin de proseguir con la absolución de las consultas y observaciones se continuó el acto emitiéndose un pliego de absolución de las mismas, el cual forma parte de la presente Acta.

Siendo las 16:30 horas del día 24 de Octubre de 2023, se da por concluida la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad.

  
**ING. FELIPE ORIUNDO NUÑEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITPE ESPECIAL

  
**ING. DHEYBY PORRAS RAMIREZ**  
MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL

  
**CPC YERSON MELIÑO QUISPE HUAMAN**  
SUPLENTE COMITÉ ESPECIAL

COMITÉ ESPECIAL DEL T.U.O. DE LA LEY N° 29230  
 PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2023-MPH/CE LEY N° 29230

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGÍAS (TIC) EN LAS II.EE. DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO” Con CUI N° 2590716.

**PARTICIPANTE: WIN EMPRESAS S.A.C.**

<b>CONSULTA N° 1</b>	
SECCIÓN:	I – CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO:	ÚNICO
NUMERAL:	MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN
PAGINA:	4
<b>CONSULTA:</b>	

**CONSULTA**

En las Bases se indica lo siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Ejecución de la Obra	13,644,477.10
Elaboración del Expediente Técnico	324,510.60
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución de la Obra.	385,129.31
Liquidación de la Obra	64,760.52
Gastos de Administración Central y Monitoreo Empresa Privada	275,792.68
<b>Presupuesto Total de Inversión</b>	<b>14,694,670.21</b>

Se solicita al Comité Especial se sirva aclarar con respecto a la partida correspondiente a los “Gastos de Administración Central y Monitoreo” cual de las partes suscriben el Convenio asumirá el financiamiento de dicha partida. Adicionalmente, en caso sea la Entidad Pública quien se haga cargo de asumir el financiamiento de dichos gastos, se sirvan indicar si con dicho presupuesto la Entidad ha previsto la contratación de un tercero que asuma dichas actividades.

**ABSOLUCIÓN:**

En virtud de lo solicitado por el participante y en atención al Principio de Transparencia señalado en el numeral 3 del Art. 2° - Principios, del T.U.O. del Reglamento de la Ley N°29230, de obras por Impuesto, así como a través del numeral 22 del Artículo III del Título Preliminar del Reglamento, Si es posible incluir durante esta etapa del Proceso de Selección, los **Gastos de Administración Central y Monitoreo**, siempre y cuando lo solicite la Empresa Privada Financista.

Por tal motivo el Comité Especial decide que, el Financista asuma todos los gastos de dicha partida de nombre: “Gastos de Administración Central y Monitoreo”.

**OBSERVACION N° 2**

SECCIÓN:	I – CONDICIONES ESPECIALES
CAPÍTULO:	I – ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
NUMERAL:	1.12 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA Y EVALUACIÓN DE LOS SOBRES N° 01 Y N° 02
PÁGINA:	12

**OBSERVACIÓN**

OBSERVACIÓN  
En las Bases se indica lo siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Ejecución de la Obra	13,644,477.10
Elaboración del Expediente Técnico	324,510.60
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución de la Obra.	385,129.31
Liquidación de la Obra	64,760.52
Gastos de Administración Central y Monitoreo Empresa Privada	275,792.68
<b>Presupuesto Total de Inversión</b>	<b>14,694,670.21</b>

Se solicita al Comité Especial incorporar el Monto Total de Inversión del Convenio, el acápite correspondiente a los Gastos Generales del Financista, el mismo que se encuentra definido en el literal a) del numeral 23 del Artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230., como los costos indirectos en los que incurre la Empresa Privada que deben efectuarse para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto. Estos incluyen:

A) Los costos incurridos por la Empresa Privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio, y puedan efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de, proyecto, el monto es fijado en el Convenio y no se modifica por incrementos en el monto total del proyecto (.,).

En ese sentido, se observa que en las bases del Proceso de Selección N° 001-2023-MPH/CE – LEY N° 29230, no se ha incorporado en el monto Total de Inversión del Proyecto un rubro que indique sobre los Gastos Generales del Financista que según la experiencia que tenemos como empresa privada encargada del financiamiento en función a la envergadura y plazo del proyecto, resulta necesario para una adecuada administración del Convenio y de las obligaciones a cargo de la Empresa Privada Financista que emanan del mismo se establezca en la suma de S/350,000.00 (Trescientos cincuenta mil con 00/100 soles).

En consecuencia, en aplicación de los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia recogidos por el artículo II del Reglamento de la Ley N° 29230, se solicita al Comité Especial, antes de la presentación de propuestas, que incorpore a través de las Bases Integradas la suma de S/350,000.00 (Trescientos cincuenta mil con 00/100 soles) como Gastos Generales del Financista, lo que resulta necesario a fin de que se cuenten con las condiciones de competencia efectiva el cumplimiento de las obligaciones que emanan del convenio a ser suscrito con la Entidad Pública.

**ABSOLUCIÓN:**

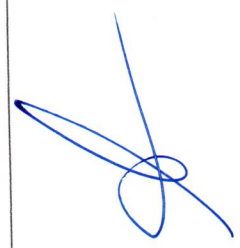
En virtud de lo solicitado por el participante sobre la partida de “Gastos de Administración Central y Monitoreo” que serán incurridos por el postor, el Comité pudo verificar según cálculos realizados por el Área de Formulación y Proyectos de la entidad, que esta partida asciende a la **suma aproximada de S/ 275,792.68 soles**, la misma que podrá ser analizada en un estudio desagregado correspondiente durante la fase de la elaboración del Expediente Técnico.

Siendo así, al amparo de los Principios de Igualdad de Trato y Eficacia y Eficiencia, el Comité **ACOGE PARCIALMENTE** la observación, disponiendo que la presentación de propuesta económica en las Bases Integradas sea la siguiente manera:

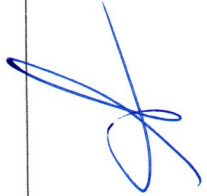
OBLIGACIONES	COSTO (S/)
EJECUCION DE LA OBRA	13,644,477.10
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	324,510.60
SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA	385,129.31
LIQUIDACIÓN DE LA OBRA	64,760.52
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO DE EMPRESA PRIVADA	275,792.68
<b>Presupuesto Total de Inversión</b>	<b>14,694,670.21</b>

--	--

<b>CONSULTA N° 3</b>	
<b>SECCIÓN:</b>	<b>ANEXOS</b>
<b>CAPÍTULO:</b>	<b>ANEXO N° 3A – TERMINOS DE REFERENCIA</b>
<b>NUMERAL:</b>	<b>1. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>35</b>
<b>CONSULTA</b>	<b>ABSOLUCIÓN:</b>
<b>CONSULTA</b> <p>En las Bases del proceso de selección se indica lo siguiente: Para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto la Empresa Ejecutora deberá considerar los alcances establecidos en la <b>Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021</b>, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 aprobado por <b>Resolución Ministerial 1275-2021-MINSA</b>, así como sus modificaciones. Mediante <b>Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA</b>, publicada el 12/01/2023, se ha aprobado la <b>Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023</b>, que establece las nuevas disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.</p> <p>Con respecto a la incorporación de las medidas de prevención contra el COVID-19, las mismas que forman parte del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se solicita al Comité Especial aclarar cuál de las Directivas indicadas corresponde a los lineamientos vigentes y que por lo tanto deben ser aplicados durante la ejecución del Convenio.</p>	<p>En virtud de lo Solicitado por el portor participante, se puede indicar y aclarar en base a vuestra Consulta que la última medida de Resolución ministerial Covid 2023, es la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, del 12 de enero de 2023.</p>



<b>OBSERVACION N° 4</b>																					
<b>SECCIÓN:</b>	ANEXOS																				
<b>CAPÍTULO:</b>	ANEXO N° 3A – TERMINOS DE REFERENCIA																				
<b>NUMERAL:</b>	CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN																				
<b>PÁGINA:</b>	36																				
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>ABSOLUCIÓN:</b>																				
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p> <p>En las Bases del proceso de selección se indica lo siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>OBLIGACIONES</th> <th>DIAS CALENDARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elaboración de expediente técnico</td> <td>60 días</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de obra</td> <td>180 días</td> </tr> <tr> <td>Liquidación de proyecto</td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>270 días</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>En el presente caso, el cronograma establecido en las Bases ha previsto que la Empresa Ejecutora cuenta con un plazo de 30 días calendario para la elaboración y presentación del expediente de liquidación; sin embargo, el numeral 103.1 del Artículo 103 del Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece que la Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución, el que resulte mayor (...).</p> <p>En consecuencia, se solicita al Comité Especial aplicar el plazo máximo previsto por la norma y reformular el plazo para la elaboración de la liquidación del proyecto, debiendo modificar el cronograma de ejecución del proyecto de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>OBLIGACIONES</th> <th>DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elaboración de Expediente técnico</td> <td>60 días</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de Obra</td> <td>180 días</td> </tr> <tr> <td>Liquidación de proyecto</td> <td>60 días</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>300 días</b></td> </tr> </tbody> </table>	OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIO	Elaboración de expediente técnico	60 días	Ejecución de obra	180 días	Liquidación de proyecto	30 días	<b>TOTAL</b>	<b>270 días</b>	OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)	Elaboración de Expediente técnico	60 días	Ejecución de Obra	180 días	Liquidación de proyecto	60 días	<b>TOTAL</b>	<b>300 días</b>	<p>En virtud de lo solicitado por el participante y en cumplimiento del Principio de Transparencia y Trato Justo al postor, el Comité Especial aclara que, con la finalidad de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las Empresas Privadas participantes; siendo así, corresponde <b>ACoger TOTALMENTE</b> la Observación, disponiendo que se adicione (30) días calendario más al plazo de la Liquidación de Obra del referido Proyecto, para las fases del mecanismo de acuerdo con lo previsto por el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>
OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIO																				
Elaboración de expediente técnico	60 días																				
Ejecución de obra	180 días																				
Liquidación de proyecto	30 días																				
<b>TOTAL</b>	<b>270 días</b>																				
OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)																				
Elaboración de Expediente técnico	60 días																				
Ejecución de Obra	180 días																				
Liquidación de proyecto	60 días																				
<b>TOTAL</b>	<b>300 días</b>																				





--	--

<b>CONSULTA N° 5</b>	
SECCIÓN:	ANEXOS
CAPÍTULO:	ANEXO N° 3A – TERMINOS DE REFERENCIA
NUMERAL:	CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
PÁGINA:	36
<b>CONSULTA</b>	<b>ABSOLUCIÓN:</b>

**CONSULTA**

En las bases se indica lo siguiente:

a) **Ejecutor del Proyecto**

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos se deberá contar con certificación ISO 9001 – Sistema de Gestión de Calidad e implementación de Redes de Fibra óptica y/o sistemas de comunicaciones, acreditando dicha certificación mediante copia legalizada

En ese sentido, se solicita al Comité Especial que en aplicación del Principio de Libertad de Concurrencia y el Principio de Transparencia, recogidos por el artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, se aclare que la denominación de la certificación ISO solicitada puede contener de manera alternativa cualquiera de los componentes señalados, puesto que la norma técnica que regula dicha certificación establece la denominación adecuada para cada componente materia de certificación.

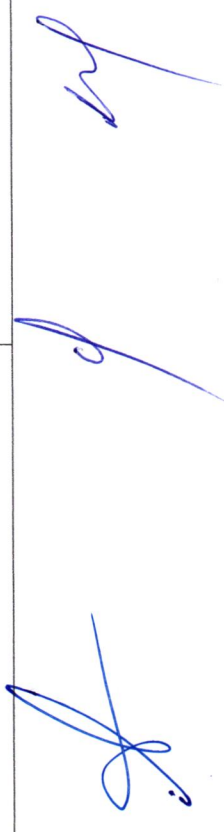
Siendo así, se sugiere que se incorpore el siguiente texto en el primer párrafo del literal a) del numeral 8.1 de las Bases del proceso:

*"El ejecutor del proyecto deberá contar con certificación ISO 9001:2015- Sistema de Gestión de Calidad y/o Implementación de Redes de Fibra Óptica y/o Sistemas de Comunicaciones y/o*

*Implementación de Sistemas de Video Vigilancia y Comunicaciones, acreditando dicha certificación mediante copia legalizada"*

En virtud de lo Solicitado por el portor participante, se puede indicar en base a vuestra Consulta y en cumplimiento del Principio de Transparencia e Igualdad de Trato Justo al postor, el Comité Especial, con la finalidad de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las Empresas Privadas participantes; se procede a **ACOGER TOTALMENTE** la Consulta.

<b>CONSULTA N° 6</b>	
<b>SECCIÓN:</b>	ANEXOS
<b>CAPÍTULO:</b>	ANEXO N° 3A – TERMINOS DE REFERENCIA
<b>NUMERAL:</b>	8.1. SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCION DE PROYECTOS A) EJECUTOR DEL PROYECTO - REQUISITOS
<b>PÁGINA:</b>	37
<b>CONSULTA</b>	<b>ABSOLUCIÓN:</b>
<p><b>CONSULTA</b></p> <p>En las Bases se indica lo siguiente:</p> <p>Se consideran <b>proyectos similares</b> a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de: Mejoramiento en el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje en Colegios Públicos y/o Mejoramiento y/o ampliación de servicio de seguridad ciudadana y/o servicio de centro de control de emergencia y/o servicio de serenazgo y/o proyectos de infraestructura de comunicaciones. Servicio de suministro de video cámaras y/o instalaciones de cámaras de video vigilancia y/o ejecución y/o ampliación de equipos de CCTV, sistemas de video vigilancia y/o ampliación y/o mejoramiento y/o remodelación de infraestructura privada y pública.</p> <p>De la revisión de este apartado, se solicita al comité especial considerar que en aplicación del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato, recogidos por el artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, se amplíe la definición de los proyectos similares, en atención a los componentes del proyecto que se resumen en los términos de referencia.</p> <p>En ese sentido, se sugiere al Comité Especial que acoja la siguiente redacción:</p> <p><i>"Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de: Mejoramiento en el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje en las instituciones educativas y/o colegios públicos y/o Mejoramiento y/o Ampliación del servicio de seguridad ciudadana y/o servicio de centro de control de emergencia y/o servicio de serenazgo y/o creación del servicio de videovigilancia y/o ampliación del servicio de suministro con video cámaras y/o proyectos de infraestructura de comunicaciones y/o servicio de suministro de video cámaras y/o instalaciones de cámaras de video vigilancia y/o ejecución y/o ampliación de equipos de CCTV y/o sistemas de video vigilancia y/o mejoramiento y/o remodelación de infraestructura privada y pública"</i></p>	<p><b>ABSOLUCIÓN:</b></p> <p>El Comité Especial, considerando que se debe promover la participación de las empresas privadas sin exigir requisitos innecesarios y en consideración que lo solicitado no merma la calidad ni cantidad de experiencia que se solicita al postor y en cumplimiento del Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato Justo, se decide <b>ACOGER TOTALMENTE</b> la Consulta hecha por el participante; en consecuencia, se modificarán los acápites correspondientes.</p>



<b>OBSERVACION N° 7</b>					
<b>SECCIÓN:</b>	ANEXOS				
<b>CAPÍTULO:</b>	ANEXO N° 3A – TERMINOS DE REFERENCIA				
<b>NUMERAL:</b>	c. SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCION DE PROYECTOS REQUISITOS				
<b>PÁGINA:</b>	40				
<b>OBSERVACION:</b>	<b>ABSOLUCIÓN:</b>				
<p>CONSULTA</p> <p>En las Bases se indica lo siguiente:</p> <table border="1"> <tr> <td>Ing. Ambiental y/o Ing. Industrial</td> <td>01</td> <td>Jefe de Seguridad</td> <td> <p><b>Colegiado y habilitado:</b> Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copias simples de afiliación respectiva al Colegio respectivo.</p> <p>Sustentar como mínimo dos (02) años de experiencia como Ingeniero y/o Especialista de Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad y/o Jefe de Medio Ambiente y/o Jefe de Prevención de Riesgo y/o</p> <p>Responsable de Seguridad y/o Medio Ambiente.</p> </td> </tr> </table> <p>De la revisión de este apartado, se solicita al comité especial considerar que en aplicación del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato, recogidos por el artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, se amplíe la experiencia para el profesional que ocupe el cargo de JEFE DE SEGURIDAD, a fin de que pueda abarcar mayores actividades que profesionales de dicha naturaleza ocupan en el mercado laboral.</p> <p>En ese sentido, se sugiere al Comité Especial que acoja la siguiente redacción:</p> <p>-- Sustentar como mínimo dos (02) años de experiencia como Ingeniero y/o Especialista de Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad y/o Jefe de Medio Ambiente y/o Jefe de Prevención de Riesgo y/o Jefe de Seguridad y/o Jefe de Medio Ambiente y/o Prevencionista de Riesgo y/o Responsable de Seguridad y/o Medio Ambiente y/o Responsable de HSE y/o Jefe de HSE y/o Jefe de Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Jefe de SSOMAC.</p>	Ing. Ambiental y/o Ing. Industrial	01	Jefe de Seguridad	<p><b>Colegiado y habilitado:</b> Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copias simples de afiliación respectiva al Colegio respectivo.</p> <p>Sustentar como mínimo dos (02) años de experiencia como Ingeniero y/o Especialista de Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad y/o Jefe de Medio Ambiente y/o Jefe de Prevención de Riesgo y/o</p> <p>Responsable de Seguridad y/o Medio Ambiente.</p>	<p>El Comité, considerando que se debe promover la participación de las empresas privadas sin exigir requisitos innecesarios y en consideración que lo solicitado no merma la calidad ni cantidad de experiencia que se solicita al postor y en cumplimiento del Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato Justo, se decide <b>ACoger TOTALMENTE</b> la observación hecha por el participante; en consecuencia, se modificarán los acápites correspondientes.</p>
Ing. Ambiental y/o Ing. Industrial	01	Jefe de Seguridad	<p><b>Colegiado y habilitado:</b> Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copias simples de afiliación respectiva al Colegio respectivo.</p> <p>Sustentar como mínimo dos (02) años de experiencia como Ingeniero y/o Especialista de Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad y/o Jefe de Medio Ambiente y/o Jefe de Prevención de Riesgo y/o</p> <p>Responsable de Seguridad y/o Medio Ambiente.</p>		



--	--

<b>OBSERVACION N° 8</b>																					
<b>SECCIÓN:</b>	ANEXOS																				
<b>CAPÍTULO:</b>	ANEXO N° 3C – CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCION DEL PROYECTO																				
<b>NUMERAL:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la Ejecución</li> <li>• Para la Supervisión</li> </ul>																				
<b>PÁGINA:</b>	43																				
<b>OBSERVACION</b>	<b>ABSOLUCIÓN:</b>																				
<p>OBSERVACIÓN</p> <p>En las Bases se indica lo siguiente:</p> <p>A continuación se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>OBLIGACIONES</th> <th>DÍAS CALENDARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elaboración de expediente técnico</td> <td>60 días</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de obra</td> <td>180 días</td> </tr> <tr> <td>Liquidación de proyecto (Recepción + Liquidación Obra)</td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>270 días</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicionalmente en la etapa de Recepción y Liquidación se deberá tener en consideración los plazos estipulados para esta etapa, los cuales están estipulados en los Art. 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S. N° 206-2016-EP.</p> <p>De acuerdo con el cronograma tentativo de ejecución del proyecto se establece que el plazo contemplado para la liquidación del proyecto abarca las actividades de recepción y liquidación de obra, sin embargo, el comité especial no tiene en cuenta que la recepción tiene un procedimiento y plazos propios establecidos en la normativa de obras por impuestos, DIFERENTE a la liquidación por tratarse de etapas distintas, por lo que contraviene el marco normativo agrupar dentro de un único plazo 2 fases diferentes, más aún, contemplando lo estipulado por el numeral 103.1 del Artículo 103 del Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece que la Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución, el que resulte mayor, CONTADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE EMITIDA O CONSENTIDA LA CONFORMIDAD DE RECEPCION.</p> <p>Siendo así, se solicita al Comité Especial aplicar el plazo máximo previsto por la norma y precisar que dicho plazo únicamente corresponde al plazo para la elaboración de la liquidación del proyecto, debiendo modificar el cronograma de ejecución del proyecto de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>OBLIGACIONES</th> <th>DÍAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elaboración de Expediente técnico</td> <td>60 días</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de Obra</td> <td>180 días</td> </tr> <tr> <td>Liquidación de proyecto</td> <td>60 días</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>300 días</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Finalmente, se solicita al Comité Especial rectificar lo señalado en dicho acápite, toda vez que el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por D.S. N° 295-2018-EF a la fecha se encuentra DEROGADO.</p>	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO	Elaboración de expediente técnico	60 días	Ejecución de obra	180 días	Liquidación de proyecto (Recepción + Liquidación Obra)	30 días	<b>TOTAL</b>	<b>270 días</b>	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)	Elaboración de Expediente técnico	60 días	Ejecución de Obra	180 días	Liquidación de proyecto	60 días	<b>TOTAL</b>	<b>300 días</b>	<p>En virtud de lo solicitado por el participante y en cumplimiento del Principio de Transparencia y Trato Justo al postor, el Comité Especial aclara que, con la finalidad de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las Empresas Privadas participantes; siendo así, corresponde <b>ACOGER TOTALMENTE</b> la Observación, disponiendo se aplique el plazo máximo de (60) días calendario al plazo de la Liquidación de Obra del referido Proyecto, para las fases del mecanismo de acuerdo con lo previsto por el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230. Así mismo se procede con la rectificación del nuevo TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por D.S. N° 210-2022-EF.</p>
OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO																				
Elaboración de expediente técnico	60 días																				
Ejecución de obra	180 días																				
Liquidación de proyecto (Recepción + Liquidación Obra)	30 días																				
<b>TOTAL</b>	<b>270 días</b>																				
OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)																				
Elaboración de Expediente técnico	60 días																				
Ejecución de Obra	180 días																				
Liquidación de proyecto	60 días																				
<b>TOTAL</b>	<b>300 días</b>																				